



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN

7331

ANUNCIO

Cumplido el plazo de exposición pública de las modificaciones aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado 15 de noviembre de 2011 en las ordenanzas fiscales nº9 y nº13 del municipio sin que hayan sido presentadas reclamaciones a las mismas, dicha aprobación queda elevada a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas el siguiente:

B) Ordenanza Fiscal nº13, reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Se modifica un solo artículo, el sexto, que queda redactado así:

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

Número 1. De personas mayores de 18 años.....2,00 €

Número 2. De personas de 4 a 18 años..... 1,50 €

Podrán concederse abonos para la utilización de las instalaciones con arreglo a las siguientes tarifas:

Número 1. Abono individual a las piscinas.

a) De personas de 4 a 18 años.....20,00 €

b) De personas mayores de 18 años.....30,00 €

Número 2. Abono familiar a las piscinas.

a) Temporada completa.....40,00 € más el coeficiente.

b) De 15 días.....20,00 € más el coeficiente.

El coeficiente a aplicar según el número de hijos menores de edad mayores de 4 años será de 1,1 por un hijo, aumentando en 0,1 por cada hijo adicional.

Berdún, 28 de diciembre de 2011. El Alcalde, Francis Javier Pérez Franco